

 FISCALIA <small>MINISTERIO DE JUSTICIA</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código	
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 6	

DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Radicado: 110016000253201083979

Ciudad y fecha de la diligencia: Playón (Santander), 8 de septiembre de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 Delegado en encargo del Despacho 23

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: LUZ NANCY YAMILE PRIETO CLAVIJO

– Fiscal 88 Seccional DJT-GPB

Bloque: EJERCITO POPULAR DE LIBERACION (EPL) FRENTE RAMON FRANCISCO
 BARBOSA ZAMBRANO

Postulado: FABIAN PEREZ ALVAREZ A. BAVARIO

ID Bien: 30194

Tipo de bien: Inmueble Predio Rural

Descripción del bien: El bien se ubica en el departamento de Santander, Municipio el Playón, corregimiento Betania, vereda Miraflores. Lote denominado "La Calichana". El predio presenta forma geométrica irregular, topografía ondulada con fuertes pendientes.

Identificación del bien: FMI No. 300-83717 – Cédula Catastral No. 00-01-015-009-000

Dirección del bien: Vereda Miraflores, Corregimiento de Betania, Municipio del Playón, Departamento de Santander

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Playón - Santander

Entidades que participan en la diligencia: Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **JONATHAN RIVERA PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.901.659, **YEIMI JOANA GIL GIL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.466.056 y el topógrafo **JEISON FINO** identificado con cédula de ciudadanía N.



PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 6

1.013.655.226. PERSONERIA DEL PLAYON DR. ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ IDENTIFICADO CON LA CC. 13.740.270.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías, sala de Justicia y Paz, sede Bogotá, doctora TERESA RUIZ

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 15 de julio de 2021

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos) SAUL HERNANDEZ SIERRA identificado con C.C. N. 91.461.022 de Rio negro (Santander), corregimiento de Betania, casa la esquina, Municipio de El Playón, departamento de Santander.

Se inicia la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en el marco de los artículos 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y el Decreto 1069 de 2015.

En el Municipio del Playón, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Fiscal 88 seccional LUZ NANCY YAMILE PRIETO CLAVIJO, adscrita y subcomisionada por la Fiscalía 23 en encargo de la Dra. LILIA YANETH RAMIREZ HERNANDEZ de la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes, y con el apoyo técnico y operativo de los Funcionarios del CTI, Ingeniero WILLIAM ALEXANDER GUIO e Investigador de la DIJIN, Intendendente JAVIER MORENO, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la vereda Miraflores, corregimiento de Betania del Municipio del Playón Santander, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 15 de julio de 2021, decisión comunicada a través de oficio No 1775 de fecha 16 de julio de 2021 por parte de Secretaría de dicha sala, emitido dentro del trámite de la referencia en el sentido de comisionar para que se lleve a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor SAUL HERNANDEZ SIERRA identificado con C.C. N. 91.461.022 de Rio negro (Santander) a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 300-83717 en el cual se encuentra en la Anotación N. 12, del 5 de agosto de 2021, inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas. El señor JONATHAN RIVERA PEÑA como representante del FRV exhibe el FMI y el registro pertinente.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: FMI 300-83717.

Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta además del FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-83717, la

ESCRITURA PÚBLICA N° 1616 del 13 de julio de 1990 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, numero predial 00-01-015-009-000, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 28 de agosto de 2019 por la Profesional Investigador III del CTI Ángela María Torres Neira.

2. ÁREA:

Según Folio de Matricula Inmobiliaria 300-83717 el área catastral es de 19,2900 hectáreas. Según área verificada en terreno dentro del informe de alistamiento es de 24,85 hectáreas. En terreno verificada el área al momento de la diligencia de entrega se logró evidenciar que corresponde con 24.85 hectáreas de acuerdo a la identificación en campo.

3. LINDEROS:

De acuerdo con la Ficha Predial, los linderos son: **Norte:** Predio 015-017. **Sur:** Predio 015-010 **Oriente:** Predio 015-012/015-013. **Occidente:** Predio 015-008.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO:

Mediante folio de matricula inmobiliaria N. 300-83717 se trata de un predio rural antes denominado San Roque hoy Calichana ubicado en el Municipio de El Playón del departamento de Santander.

5. SERVICIOS PÚBLICOS:

Energía eléctrica y alumbrado publico.

6. ESTADO DEL BIEN:

Buen estado de conservación

7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

El predio presenta uso netamente agropecuario con cultivos de diferentes especies y con algunos animales vacunos criollos para producción doble propósito en una pequeña escala. También presenta uso habitacional.

8. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

8.1. CONSTRUCCIÓN (Unidad de Construcción 1)

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA PRIVADA
RURAL	120 m2
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	dos habitaciones, una sala, 1 bodega pequeña para almacenar herramienta e insumos, 1 cocina sencilla, un baño
Estructura	En tapia pisada en muro doble con recubrimiento en cemento y pintura
Piso	Interno en cerámica y exterior sobre corredores en tablón Cúcuta
Cubierta	En teja fibro cemento y zinc entramado en madera
Fachada	Muros pañetados y pintados
Puertas y ventanas	Interiores en carpintería de madera

(Unidad de Construcción 2)

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA PRIVADA
RURAL	41.3 m2
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	Construcción en material de desecho para cría, mantenimiento de aves como pollos y gallinas

(Unidad de Construcción 3)

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA PRIVADA
RURAL	40.71 m2
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	Construcción en material de desecho para cría, mantenimiento de aves como pollos y gallinas

- 8.2. CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES.**
Buen estado
- 8.3. SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CONSTRUCCION:**
Energía eléctrica.
- 8.4. ESTADO DEL BIEN:**
Buen estado.
- 8.5. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:**
De acuerdo a lo observado en la presente diligencia de entrega, su uso principal es agrícola, ganadero y de vivienda. Los cultivos principales son café, cacao y naranja.

Surtidos las trámites legales, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-83717 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a **designar como SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por **JONATHAN RIVERA PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.901.659 a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: " Se explica la naturaleza de la diligencia al señor Saúl y de aquí en adelante entiende que la administración la ejerce el FRV, en cumplimiento con lo ordenado por la Magistratura, se ofrece la figura de comodato precario por 60 días con ánimo de implementar un sistema de administración en el inmueble y poder suscribir un contrato de arrendamiento, la cual aceptan y manifiesta que hará las consultas pertinentes con su abogado y con la hija que es la otra propietaria. Se hace entrega del formulario de arrendamiento y se explican los documentos necesarios para suscribir contrato de arrendamiento." En uso de la palabra de los topógrafos William Alexander Guio Adscrito a la Fiscalía General de la Nación y Jeisson Fino, designado por el FRV, manifestaron: "El predio requiere de saneamiento físico, se deben adelantar las tres etapas de saneamiento, diagnóstico predial, levantamiento topográfico y tramites de actualización de áreas y linderos. Lo anterior debido a que el polígono catastral no corresponde en forma y área al recorrido en campo. Durante el recorrido se evidenciaron cultivos de café, naranja y cacao."

 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	FGN-MP03-F-22
					Página: 5 de 6	

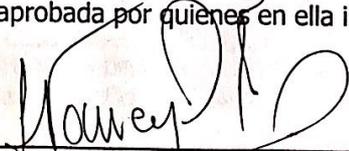
Acto seguido, la Fiscalía informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe calificada, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: "Pues yo ahí lo que digo es que esto se tiene que ir al proceso porque yo he sacado los prestamos al banco, incluso debo un poco de plata, nosotros vamos a seguir el proceso porque no estamos de acuerdo porque el predio se compro legalmente. Porque todo el trabajo que yo le he medio, nosotros vamos a luchar por eso, de igual forma tampoco estamos de acuerdo de la persona que hizo las declaraciones y se va a hacer la defensa"

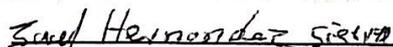
Fue verificado por el funcionario delegado por el FRV y la persona que atendió la diligencia, la anotación en el registro de la medida cautelar impuesta sobre el presente predio. En el acto estuvo presente el personero Delegado del Municipio del Playón Dr. Anibal Carvajal Vasquez y de la Defensoría Pública no se hizo presente ningún delegado.

Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ()

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:30 A.M.



LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO
Fiscal 88 Seccional adscrita a la Dirección de Justicia Transicional
Grupo Bienes Justicia Transicional

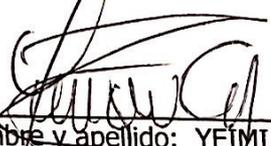


Nombre y Apellido: SAUL HERNANDEZ SIERRA
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA



PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 6
					FGN-MP03-F-22


 Nombre y apellido: **JONATHAN RIVERA PEÑA**
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

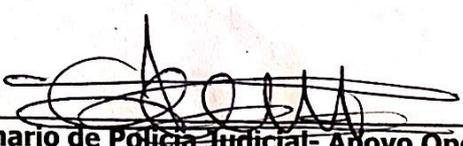

 Nombre y apellido: **YEÍMI JOHANA GIL GIL**
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Jeison Fino.
 Nombre y apellido: **JEISON EDUARDO FINO RINCON**
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS


 Nombre y apellido: **ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ**
PERSONERIA

William Alexander Guio
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo técnico CTI
 Nombre y apellido: **ING. WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO**


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI
 Nombre y apellido: **JAIME FRANCISCO TORRES GARCIA**


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo DIJIN
 Nombre y apellido: **INTENDENTE JAVIER DAVID MORENO MARIN**


Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo DIJIN
 Nombre y apellido: **PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA**